



CONDICIONES GENERALES PRUEBAS DEPORTIVAS

CICLISMO

1. Se ha de cumplir lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre) y en el Reglamento de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre) y, en especial, lo dispuesto en su Anexo II.
2. En ningún caso podrá variarse el itinerario, fecha de celebración y horarios previstos, salvo que la Oficina Territorial de Tráfico autorice expresamente dicha modificación con carácter previo.
3. La Organización incorporará vehículos piloto de apertura y cierre, según lo dispuesto en el artículo 9 del Anexo II del Reglamento de Circulación.
4. Los itinerarios deberán señalizarse en los lugares peligrosos. Las señalizaciones serán colocadas de manera que no provoquen confusión para la circulación ajena a la prueba y deberán ser retiradas o borradas una vez pase el último participante de la prueba. No se permitirá colocar publicidad, realizar pintadas sobre el pavimento, ni utilizar para colgar carteles ningún elemento de la carretera directamente relacionado con la ordenación, orientación y seguridad de la circulación.
5. Todos los cruces del recorrido y zonas peligrosas del mismo serán cubiertas y señalizadas por miembros de la Organización, dotados de vestimenta de alta visibilidad homologada (R.D. 1407/1992), impidiendo la presencia de espectadores en las zonas de peligro. Deberán estar provistos de elementos de señalización adecuados. Se tendrá cerrado el paso de vehículos desde el paso del vehículo portador de la bandera roja hasta el paso del banderín verde. En el tramo inicial de salida, así como en el de llegada, se colocarán vallas protectoras de defensa.
6. Se seguirán las instrucciones de la Ertzaintza en cuanto al cumplimiento de las condiciones de la autorización y de seguridad de la prueba. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente autorización llevará consigo la suspensión de la misma por la Ertzaintza, todo ello sin perjuicio de la posible incoación del oportuno expediente sancionador.
7. El control y orden de la prueba, tanto por lo que respecta a los participantes como al resto de usuarios de la vía, estará encomendado a los agentes de la autoridad o al personal de la organización habilitado, que actuará siguiendo las directrices de los agentes o del responsable de seguridad vial de la prueba.

8. Los organizadores deberán retirar de la misma a los participantes rezagados, que deberán abandonar la prueba, debiendo cumplir las normas y señales de circulación en el caso de que sigan circulando detrás de la prueba.
9. Sólo podrán circular en el espacio comprendido entre la bandera roja y la bandera verde los vehículos expresamente autorizados y con la autorización situada en lugar visible, debiendo circular haciendo uso de las luces de cruce.
10. Los organizadores de la prueba responderán de los daños que con motivo de la celebración de la misma pudieran ocasionarse a las carreteras o vías públicas por las que discurra, así como a terceros, y deberán responsabilizarse de la retirada de señales, limpieza y restitución de cuantos desperfectos se pudieran producir en las zonas de influencia de la carretera.
11. Deberá facilitarse el acceso a los servicios de conservación y explotación de la vía.
12. Se dispondrán los servicios sanitarios indicados en el artículo 10 del Anexo II del Reglamento de Circulación.
13. La Ertzaintza destinará sus agentes para la cobertura de la prueba.